APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS A DON URRA LAGOS ROSA ESTER, TNS EN GESTION INSTITUCIONES DE SALUD CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 1853

CHILLÁN VIEJO, 07 JUN 2019

VISTOS: Las facultades conferidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contratar personal para ejecutar el "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal /Digitadores en el Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria de nuestra comuna.

2. Convenio "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal /Digitadores" firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo con fecha 02 de enero de 2019.

3. Contrato a Honorarios de DOÑA **URRA LAGOS ROSA ESTER**, TNS en Gestión Instituciones de Salud, suscrito con fecha 06 de junio de 2019.

4. Decreto Alcaldicio N° 4098 del 13 de diciembre de 2018, el cual aprueba el presupuesto de salud municipal para el año 2019.

5. Decreto Alcaldicio N° 605/20.02.2019, el cual modifica orden de subrogancias automáticas para funcionarios que indica.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el contrato a honorario suscrito con fecha 06 de junio de 2019, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y DOÑA **URRA LAGOS ROSA ESTER,** C. de Identidad Nº [redacted] TNS en Gestión Instituciones de Salud, como sigue:

En Chillán Viejo, a 06 de junio de 2019, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] y, Doña URRA LAGOS ROSA ESTER, TNS en Gestión Instituciones de Salud, estado soltera, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] de nacionalidad Chilena, domiciliado(a) en la comuna de [redacted] en adelante, el(la) prestador(a) de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de DOÑA URRA LAGOS ROSA ESTER**,** para la ejecución del Convenio modificatorio "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal /Digitadores", en su componente: Calidad, oportunidad y continuidad de la Atención; mediante la contratación de recurso humano para la digitación y registro en el sistema SIGGES de los respectivos formularios y/o prestaciones trazadoras de los usuarios con patologías GES y otras funciones que le designe su jefatura directa relacionada con el proceso GES, en el Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria de nuestra comuna.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de DOÑA URRA LAGOS ROSA ESTER, la que se encargará de ejecutar el convenio mencionado en la cláusula anterior, servicios que se realizarán en las dependencias del establecimiento ubicado en Reino de Chile N° 1211, de la comuna de Chillán Viejo. La prestadora de servicios, deberá ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la directora del establecimiento o quien le subrogue:

- Registro en el sistema SIGGES de los respectivos formularios y/o las prestaciones de salud entregadas a los usuarios con patología GES
- Colaborar en el proceso administrativo en aquellas tareas designadas por el monitor SIGGES del establecimiento, destinadas al registro oportuno de las prestaciones GES
- Otras actividades que le sean encomendadas por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

DOÑA URRA LAGOS ROSA ESTER, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, por 176 horas mensuales, distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Centro de Salud Familiar "DRA. MICHELLE BACHELET JERIA" o quien le subrogue.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a DOÑA URRA LAGOS ROSA ESTER**,** una vez prestado el servicio, la cantidad de $2.065 (dos mil sesenta y cinco pesos), por hora, impuesto incluido, los que se pagarán de acuerdo a las horas realizadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien le subrogue.

Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente. Los honorarios serán cancelados una vez recepcionado los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes les subroguen. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que DOÑA URRA LAGOS ROSA ESTER, TNS en Gestión Instituciones de Salud, no tendrá la calidad de Funcionario(a) Municipal.

Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de DOÑA URRA LAGOS ROSA ESTER**.**

SEXTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 11 de junio de 2019, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2019.

SEPTIMO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

OCTAVO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El(la) prestador(a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto(a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado(a) por crimen o simple delito.

NOVENO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el(la) prestador(a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del(la) prestador(a) de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO PRIMERO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder de la Prestadora de Servicios.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud municipal y de la Directora del "CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quienes le subrogue.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta Nº **215.21.03.002,** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
CHILLAN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/PSC/HHH/HHH/CSN/csn
DISTRIBUCION: Contraloría General de la República - Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a).

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 06 de junio de 2019, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] y, Doña URRA LAGOS ROSA ESTER, TNS en Gestión Instituciones de Salud, estado soltera, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], de nacionalidad Chilena, domiciliado(a) en la comuna de [redacted] en adelante, el(la) prestador(a) de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de DOÑA URRA LAGOS ROSA ESTER, para la ejecución del Convenio modificatorio "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal /Digitadores", en su componente: Calidad, oportunidad y continuidad de la Atención; mediante la contratación de recurso humano para la digitación y registro en el sistema SIGGES de los respectivos formularios y/o prestaciones trazadoras de los usuarios con patologías GES y otras funciones que le designe su jefatura directa relacionada con el proceso GES, en el Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria de nuestra comuna.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de DOÑA URRA LAGOS ROSA ESTER, la que se encargará de ejecutar el convenio mencionado en la cláusula anterior, servicios que se realizarán en las dependencias del establecimiento ubicado en Reino de Chile N° 1211, de la comuna de Chillán Viejo. La prestadora de servicios, deberá ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la directora del establecimiento o quien le subrogue:

- Registro en el sistema SIGGES de los respectivos formularios y/o las prestaciones de salud entregadas a los usuarios con patología GES
- Colaborar en el proceso administrativo en aquellas tareas designadas por el monitor SIGGES del establecimiento, destinadas al registro oportuno de las prestaciones GES
- Otras actividades que le sean encomendadas por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

DOÑA URRA LAGOS ROSA ESTER, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, por 176 horas mensuales, distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Centro de Salud Familiar "DRA. MICHELLE BACHELET JERIA" o quien le subrogue.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a DOÑA URRA LAGOS ROSA ESTER, una vez prestado el servicio, la cantidad de $2.065 (dos mil sesenta y cinco pesos), por hora, impuesto incluido, los que se pagarán de acuerdo a las horas realizadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien le subrogue.

Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente. Los honorarios serán cancelados una vez recepcionado los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes les subroguen. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que DOÑA URRA LAGOS ROSA ESTER, TNS en Gestión Instituciones de Salud, no tendrá la calidad de Funcionario(a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de DOÑA URRA LAGOS ROSA ESTER.

SEXTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 11 de junio de 2019, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2019.

SEPTIMO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

OCTAVO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El(la) prestador(a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto(a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado(a) por crimen o simple delito.

NOVENO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el(la) prestador(a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del(la) prestador(a) de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO PRIMERO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder de la Prestadora de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

URRA LAGOS ROSA ESTER
RUT Nº 1[redacted]

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/FSC/HHH/HHH/CSN/csn